

LEY N.º 962

Publicación del periódico oficial y sostenimiento de la imprenta del Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Redúzcase á seiscientas libras, la partida N.º 1033 del presupuesto general de la República; sustituyendo su actual denominación por la de "atender á la publicación del periódico oficial."

Art. 2.º Consígnese en el pliego de Fomento del presupuesto general de la República, la cantidad de quinientas libras, para el sostenimiento de la imprenta del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente.

— José Manuel García, Senador Secretario. — Mario Sosa, Diputado Secretario.
Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de enero de mil novecientos nueve. — A. B. LEGUÍA. — F. Alayza Paz Soldán.